



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPALIDAD

DECRETO

Nº 31.-

REF.

: Aprueba Acuerdo N° 5

PUERTO WILLIAMS, 07 / 01 / 2013

VISTOS y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- La sesión de Concejo N° 3 del año 2014.
- El acuerdo N° 5 del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 3 del año 2014.
- Carta de fecha 28.11.2013, de don Luis González Opazo, director Liceo DMG, dirigido a la Sra. Alcaldesa Municipalidad de Cabo de Hornos.
- Memorándum N° 1 de fecha 03.01.2014, emitido por encargada personal Sector Educación, doña Roxana Gallardo Talma, dirigido a la Sra. Alcaldesa Municipalidad de Cabo de Hornos.

D E C R E T O :

APRUÉBESE el Acuerdo N° 5 del año 2014, aprobado en Sesión Ordinaria N° 3 del 6 de enero del presente año, que señala que el Concejo aprueba la declaración de vacancia del cargo de director de Liceo Municipal Donald McIntyre Griffiths, de acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.



DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACION DE COMUNAS
CABO DE HORNOS Y ANTARTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MOCION DE ACUERDO N° 5

La Señora Alcaldesa y Presidenta del Concejo de Cabo de Hornos, Doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, solicita a los integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo, para aprobar la declaración de vacancia del cargo de director de liceo municipal Donald McIntyre Griffiths, del modo que sigue:

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE	APRUEBO	INHABILITACION	NO APRUEBO
DON HECTOR MALUENDA WITTO	X		
DON FERNANDO CAICHEO MUÑOZ	X		
DON JUAN CARLOS OYARZUN	X		
DOÑA JAIME GODOY CHAVEZ	X		
DOÑA LIDIA GONZALEZ CALDERON	X		
DON MARTIN DRASKLER V	X		
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL	X		
TOTAL	7		

Por 7 votos a favor se acordó aprobar la proposición hecha por el Presidente del Concejo de Cabo de Hornos, lo que queda reflejado en el Acuerdo N° 5 del Concejo, efectuado en la ~~Sesión Ordinaria N° 3~~ de fecha 6 de enero de 2014.



DANIEL F. VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO (S)
CONCEJO CABO DE HORNOS



Memorando N° 01/2014

A: ALCALDESA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

De: CONTADOR Y ENCARGADA DE PERSONAL DEL SECTOR
EDUCACION
DOÑA ROXANA GALLARDO TALMA

REF: SOLICITUD DE VACANCIA DIRECTOR LICEO DMG.

Fecha 03.01.2014

Por intermedio del presente, y de acuerdo a lo solicitado mediante carta del Docente don Luis González Opazo, en relación a solicitar las horas de vacancia de su cargo, se solicita a la autoridad edilicia requerir la respectiva moción de acuerdo ante el Honorable Concejo de Cabo de Hornos, documento que debe ser despachado al Mineduc de la ciudad de Santiago para solicitar el anticipo de Subvención correspondiente para el pago respectivo.

Todo esto se basa en el artículo 10 de la Ley 20.501. La solicitud online ya se encuentra en estado de "postulado", y requiere este documento para el proceso de cierre.

Se adjunta carta del Docente y Declaración de Vacancia firmada por la autoridad edilicia.

Sin otro particular, atentamente,



ROXANA GALLARDO TALMA
CONTADOR Y ENCARGADA DE PERSONAL SECTOR EDUCACION

Puerto Williams, 28 de Noviembre de 2013

Señora

Pamela Tapia Villarroel

Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el propósito de manifestar interés de acogerme al proceso de jubilación, según lo dispuesto en el artículo decimo transitorio de la Ley Nº 20.510 derogada hasta el 31 de Diciembre de 2013, y tenga a bien en declarar la vacancia del total de las 44 horas servidas como Director del Liceo Donald Mc. Intyre Griffith.

Esta petición, se fundamenta en que la Ley Nº 20.501, en su artículo noveno dispone de una bonificación para los que se acogen a este beneficio, dispuestos en el inciso segundo del artículo decimo de la ley precedente.

Asumo que esta relación laboral mantenida con el municipio, se pondrá término, una vez que haya recibido la bonificación correspondiente de acuerdo a la Ley.

Adjunto la solicitud y certificado de Nacimiento para dar cumplimiento, según disposiciones.

Saluda Atte. A Ud.

Luis Claudio González Opazo

Rut : 6.946.626 - 5

Director



28 NOV. 2013

**DECLARACIÓN DE VACANCIA
ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO LEY N°20.501**

En .Cabo de Hornos, a Jueves 28 de Noviembre de 2013

En virtud de la facultad otorgada por el artículo décimo transitorio de la Ley N°20.501 a los sostenedores de establecimientos educacionales del sector municipal, administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, vengo en declarar la vacancia del total de las horas servidas por el(la) profesional de la educación:..Luis Claudio González Opazo RUN N°...6.946.626 - 5, quien no obstante cumplir con los requisitos establecidos en el artículo noveno transitorio de la Ley N°20.501, para tener derecho a la bonificación por retiro voluntario, no presentó su renuncia en los plazos y forma prevista en la Ley antes señalada.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo décimo transitorio de la Ley N°20.501, el profesional de la educación tiene derecho a percibir la bonificación del artículo noveno transitorio de la Ley antes citada rebajada en un treinta por ciento, debiendo calcularse en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo décimo transitorio precedentemente indicado.

El término de la relación laboral, se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda, a disposición del profesional de la educación al que se le haya declarado vacante el total de las horas en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.

Esta bonificación será incompatible con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente las que refieren a las indemnizaciones del artículo 73 y 2º transitorio del DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de las demás disposiciones indicadas en el inciso cuarto del artículo noveno transitorio de la Ley N°20.501 (planes de retiro docente anteriores, como los establecidos en las Leyes N°19.410, N°19.504, N°19.715, N°19.933 y N°20.158).

Firma y timbre Sostenedor Municipal

Nombre ... *Pomela Rosanna Tapia*

RUT N° 8.750.178-7



c.c. Interesado(a)